



**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
MEDELLÍN, MAYO DIECISÉIS DE DOS MIL VEINTIDÓS**

| | |
|----------------------------|---|
| Proceso: | Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía. |
| Demandante: | Luz Astrid Zuluaga Aristizabal |
| Demandados: | Carlos Bernardo Duque Mesa y Sandra Yaneth Ortega Mejía |
| Radicado: | 05 001 40 03 005 2022 00068 00 |
| Interlocutorio No.: | 257 |
| Asunto: | Inadmite Demanda |

Estudiada la presente demanda Ejecutiva Singular observa el Despacho que no se cumple en su integridad con lo establecido en los artículos 82 y s.s. del C.G.P. y Decreto 806 del 4 de junio de 2020, Por lo tanto, la parte demandante cuenta con el término de cinco (5) días, so pena de RECHAZO, subsanar el (los) siguiente(s) requisito(s):

PRIMERO: Deberá adecuar la pretensión segunda de la demanda, indicando la fecha (día, mes y año), a partir de la cual pretende el cobro de cada uno de los cánones de arrendamiento adeudados.

SEGUNDO: Aclarará por qué solicita intereses según lo establecido en el artículo 884 del código de comercio, esto, teniendo en cuenta que se trata de una obligación civil, con relación a un contrato de arrendamiento para vivienda.

NOTIFÍQUESE,

LA JUEZA,



Sonia Patricia Mejía
SONIA PATRICIA MEJÍA.